

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtlán, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio denominado “El Calvario”, ubicado en la Cabecera de ese mismo Municipio, con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Veinticinco metros y linda con Manuel Leal Luna;

AL SUR.- Treinta y cinco metros y linda con David Martínez Ramírez;

AL ORIENTE.- Dieciocho metros y linda con propiedad de Isaac Martínez Lobato; y

AL PONIENTE.- Dieciocho metros y linda con calle sin nombre.

II.- Que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 13,182, Volumen 153, de los de la Notaría Pública Número Uno del

Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán, adquirió por Contrato de Compra-Venta, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, el día siete de julio del dos mil, bajo la partida 724, a fojas 193 frente, del tomo LXXII, del libro I.

III.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, de fecha diez de enero del año dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I del presente Decreto, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, para que en el se construya y establezcan las instalaciones de un Juzgado Indígena.

IV.- Que en este sentido, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán , Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio número 127/06, de fecha diez de marzo del año dos mil seis, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, a donar a favor del Poder Judicial del estado de Puebla, una fracción de terreno que se segrega del predio denominado “EL CALVARIO”, ubicado en la Cabecera de ese mismo Municipio, con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I de la presente iniciativa de Decreto; para que en el se construyan y establezcan las instalaciones de un Juzgado Indígena.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA